

La **Oficina de Personal** de la Facultad informa que acorde a los nuevos **Decretos n° 1667/12 y 1668/12**, los agentes con **derecho al cobro de asignación familiar**, a partir del mes de **septiembre de 2012**, serán:

- 1) Todo agente que tenga hijos menores de 18 años y perciba una remuneración bruta de hasta 7 mil pesos.
- 2) Los agentes que tengan hijos menores de 18 años y perciban una remuneración bruta de hasta 7 mil pesos y el otro progenitor perciba una remuneración bruta también de hasta 7 mil pesos, por consiguiente el grupo familiar no puede superar los pesos 14 mil pesos. Se considera como ingresos a los efectos del Decreto tanto las remuneraciones de trabajadores en relación de dependencia así como rentas de referencia para trabajadores autónomos y monotributistas, los ingresos de prestaciones contributivas y/o no contributivas y prestación por desempleo.
- 3) Los agentes que tengan hijos menores de 18 años y perciban una remuneración bruta menor a pesos 7 mil pesos y tengan otro empleo siempre y cuando la sumatoria de las dos remuneraciones brutas no superen los pesos 7 mil pesos.
- 4) Para la asignación familiar por hijo con discapacidad así como el valor de la asignación por maternidad no resulta aplicable el tope previsto por dicho decreto.

La **documentación** que el agente deberá presentar para el cobro de asignaciones es la siguiente:

- 1) Declaración Jurada de asignaciones familiares, con la documentación que en ella se pide, por ejemplo el certificado del otro progenitor de no estar percibiendo la asignación por hijo.
- 2) La documentación a presentar del otro progenitor dependerá de los siguientes supuestos:
 - a) si trabaja en relación de dependencia deberá acompañar original y copia del recibo de sueldo del mes de agosto del corriente año (el primero para ser devuelto al agente una vez compulsada la copia por el actuario). Posteriormente cada cuatro meses se deberá presentar nuevamente original y copia del recibo.
 - b) Si cobra pensión o jubilación original y copia del recibo del haber jubilatorio del mes de agosto del corriente año (el primero para ser devuelto al agente una vez compulsada la copia por el actuario). Posteriormente cada cuatro meses se deberá presentar nuevamente original y copia del recibo.
 - c) Si es monotributista, constancia de adhesión al monotributo. Posteriormente esta información deberá ser presentada a principio de cada año.
 - d) Si es autónomo, constancia de inscripción en autónomos. Esta información deberá presentarla a principios de cada año.
 - e) Si es beneficiario de la ley de riesgos de trabajo deberá presentar el recibo respectivo. Posteriormente cada cuatro meses se deberá presentar nuevamente original y copia del recibo.
 - f) Si es beneficiario del seguro de desempleo deberá presentar el recibo del mismo. Posteriormente cada cuatro meses se deberá presentar nuevamente original y copia del recibo.

Sólo percibirán las asignaciones familiares con los haberes de **octubre** quienes **presenten** la **documentación** correspondiente en tiempo y forma hasta el **9 de Octubre**, ante cualquier duda consulte en la Oficina de Personal.